ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7459511 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ALBERTO BULA REINA

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
FORMATO ACTA ADICIÓN Y PRÓRROGA SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 12 de febrero del 2025, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7459511, cuyo objeto es: *"*Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias de los programas complementarios impartidos a la población víctima y vulnerable que sea atendida por el centro agroempresarial y acuícola*."*. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TRINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.095.844,00). **4.** Que el supervisor del contrato, mediante justificación de modificación contractual 15 de octubre del 2025 solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 12 de diciembre del 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($6.439.315,00), indicando lo siguiente: *"(…) se solicita se adelante la adición y prórroga del contrato No.* CO1.PCCNTR.7459511*, con el fin de atender los requerimientos específicos de formación y capacitación identificados para poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado en la región, los cuales deben ser atendidos por el Centro Agroempresarial y Acuícola. Esta necesidad ha sido evidenciada y priorizada de manera reiterada en diferentes espacios de participación y mesas de trabajo, como el Comité de Justicia Transicional y los Comités Municipales de Víctimas, donde se ha determinado la urgencia de continuar con la implementación de acciones que fortalezcan sus capacidades productivas y promuevan la autonomía económica. Esta urgencia se ve desarrollada por las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, específicamente la alerta temprana 010 de junio de 2025, la cual hace un llamado especial a las entidades del Estado para implementar medidas de protección y proyectos de desarrollo con enfoque étnico y diferencial en los municipios de Dibulla, Riohacha y San Juan del Cesar. Para dar una respuesta concreta y efectiva a estos llamados, es fundamental la presencia de un instructor que dirija procesos de formación técnica y socio empresarial dirigidos a las comunidades en riesgo, las cuales incluyen: -Comunidades Indígenas del Pueblo Wiwa. -Comunidades Campesinas. -Población Afrocolombiana, específicamente en los siguientes Consejos Comunitarios: Consejo Comunitario "El Negro" de Mingueo. Consejo Comunitario "Celinda Arévalo" en Matitas (Riohacha). Consejos Comunitarios de Juan y Medio. Consejos Comunitarios Los Moreneros de Morenero. La adición y prorroga de este contrato es necesaria para que el SENA cumpla con su mandato de inclusión social y desarrollo regional, permitiendo llevar oferta formativa pertinente y de calidad directamente a estos territorios, contribuyendo así a la estabilización socioeconómica, la reconstrucción del tejido social y la satisfacción de los derechos a la educación y al trabajo de estas poblaciones. Con la adición y prorroga al contrato No.* CO1.PCCNTR.7459511 *de prestación de servicios, igualmente, se busca ampliar la cobertura y alcance de las actividades de formación, así como garantizar la continuidad del proceso educativo hasta la fecha de finalización y cumplir con las metas establecidas por el centro de formación. (…)"*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guajira, cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias de los programas complementarios impartidos a la población víctima y vulnerable que sea atendida por el centro agroempresarial y acuícola"*. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7459511, el cual quedará hasta el 12 de diciembre del 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($6.439.315,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del contrato será de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS PESOS M/CTE ($45.535.159,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) Un (1) primer pago correspondiente a los días del mes de febrero por valor de DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENCIENTOS M/CTE ($2.299.756), b) Nueve (9) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511,00).c) Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($1.839.804,00). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor adicionado se hará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 5525 del 2025 y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo del SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente adición y prórroga a la (Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo técnico pedagógico CAA

Revisó: Miguel Acosta Montenegro – Profesional G01